



BARRANQUILLA, D.E.I.P. DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2023-00118-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: LEIDY LILIANA MARTINEZ VALDERRAMA

DEMANDADO. ORLANDO FERNANDO VILLANUEVA VILLANUEVA

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma fue subsanada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho :

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderada Judicial, por LEIDY LILIANA MARTINEZ VALDERRAMA contra el señor ORLANDO FERNANDO VILLANUEVA VILLANUEVA.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 060
Fecha: Abril 11 de 2024

Notifico auto anterior de fecha
Abril 10 de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee0e74ef617be602d300b38652a07cb59f2b036e28870e637d9789b54c3610b**

Documento generado en 10/04/2024 10:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>